

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 38

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Sindicato de Luz y Fuerza.

Solicitando se dé tratamiento al asunto

Nº 79/86 referente a proyecto de ley modifi-
catorio de Ley 244.

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº

SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA

"Por los derechos del Trabajador"



Sede Social: Malpú 1631
T. E. 26882 - 20545

Personería Gremial N° 1185
Casilla de Correo 63

9000 - Comodoro Rivadavia
Chubut

-USHUAIA 13 DE AGOSTO DE 1986-

NOTA N° 224/86.-

Letra SIND.LyF.-

FILIALES

PCIA. CHUBUT
CAMARONES
COMODORO RIVADAVIA
DIQUE AMEGHINO
DOLAVON
ESQUEL
GAIMAN
GOBERNADOR COSTA
PTE. ORTIZ - KM. 5
PUERTO MADRYN
RAWSON
RIO MAYO
RIO SENGUER
SARMIENTO
TRELAW
FUTALEUFU
PCIA. SANTA CRUZ
CALAFATE
CALETA OLIVIA
CTE. PIEDRABUENA
FITZ ROY
GOBERNADOR GREGORIO
JARAMILLO
LAS HERAS
LOS ANTIGUOS
PEDITO MORENO
PICO TRUNCADO
PUERTO DESEADO
PUERTO SAN JULIAN
PUERTO SANTA CRUZ
RIO GALLEGOS
28 DE NOVIEMBRE
TRES LAGOS
TELLIER
RIO TURBIO
TIERRA DEL FUEGO
ISLAS MALVINAS
RIO GRANDE
USHUAIA
PCIA. RIO NEGRO
EL BOLSON

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DON ESTEBAN MARTINEZ
S/ _____ D/

De nuestra mayor consideración;

Tenemos

el agrado en dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle, con todo respeto, la de un tratamiento agil y dinamico del proyecto de Ley n° 79/86 que sobre la Ley/Territorial N° 244 se refiere.

Tal moción, nos mueve el deseo de que se implemente en un tiempo breve y razonable, la necesidad de contar con un régimen que instrumente un menor tiempo de servicio activo-real, para aquellos trabajadores que acogidos a los derechos de dicha Ley se hallaren desempeñando tareas insalubres, penosas y/o riesgosas. Considerando que estas tareas pueden acarrear / diferentes alteraciones en la humanidad del trabajador, y que con ello consecuentemente se produce o un agotamiento prematuro(vejés), o perdidas irreparables en el organismo biologico de la persona expuesta a esos menesteres, creemos que se hace, entonces mas que necesario contar con una legislación que lo proteja de tales consecuencias (evitandolé un mayor tiempo de exposición).

Existen, dentro del espectro administrativo, Entes Descentralizados y/o Autarquicos ,muchas especialidades que conjuntamente necesitan una diferenciación al respecto. Por tocarnos muy de cerca, las / distintas tareas que se realizan en las usinas-redes, son innumerables los riesgos que constantemente se viven, incluyendo una perdida humana. Los ruidos y vibraciones que se deben soportar constantemente van minando diariamente la resistesia / natural del trabajador de la energia electrica (existen casos de considerable // perdida de auditividad).

Hoy a mas de un año y medio de haberse promulgado la Ley Territorial N° 244, aún no cuenta en su articulo N° 58 ninguna mención que especifique una minima diferenciación sobre el particular. Por todo/ trabajador que se pudiera hallar en esta situación laboral y en salvaguarda de / su vida util , Señor Presidente de ese Honorable cuerpo Legislativo , es que solicitamos la agilización en la implementación de la modificación referida.

Sin otro particular, aprovechamos la // oportunidad en saludar a Ud. y Bloques presididos , con la estima y consideración de los trabajadores organizados.-

JOSE ADOLFO LAMAS
SECRETARIO GREMIAL

SERGIO AGUILA
SEC.HAC.y.SERV.SOC.

JORGE OMAR VICO
SECRETARIO SECCIONAL

JOSE MUÑOZ
SEC.ACT.y.PREV.

CARLOS NUÑEZ OLIVERA
VOCAL PRIMERO

HUMBERTO PELEGRINA
VOCAL SEGUNDO

MERCADO OSCAR
DELEGADO DE REDES

KESSLER JOSE
DELEGADO DE MAQUINAS



HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Despacho de Presidencia
ENTRO 13-08-86 SALIO 13-08-86

Asunto de Particulares -